

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 174/92**

Sucre, 22 de diciembre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por oficio de 27 de octubre de 1992 del Gerente general de CESSA, Lic. Jorge Arduz dirigido al Oficial Mayor Administrativo, comunica que la H. Comuna debe cancelar por su cuenta el consumo de energía eléctrica de varias instituciones cuyos nombres se adjunta en anexo.

Que, por informe N° 120/92 de 8 de junio de 1992 de Asesoría Jurídica de la Comuna, previa búsqueda en archivos, se constató no existir convenio alguno con ninguna institución, para realizar este tipo de subvenciones, empero, en caso de existir dichos convenios, no tendrían validez, por contravenir normas legales en vigencia.

Que, en base a las prescripciones legales que se indican: D.S. 22288, art. 31 de la Ley 843, Ley Financiera N° 1313, Ley de Tránsito, se evidencia categóricamente la imposibilidad legal de otorgar subvenciones.

Que, por informe N° 071/92 de la Comisión Jurídica e informe N° 089/92 de la Comisión Económica, previa revisión y análisis de disposiciones legal, sugieren se rechace la solicitud interpuesta.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1° En base a las disposiciones legales enunciadas, la H. Alcaldía Municipal no está facultada para otorgar subsidios, subvenciones, aportes o donaciones en dinero o en especie, ni atender pagos de consumo eléctrico y agua potable de instituciones ajenas al Municipio, tales como:

N° CUENTA	INSTITUCION
1 - 018 - 0240	Casa de la Libertad
2 - 076 - 0190	Centro de Salud Planta Diesel
2 - 007 - 0050	Psiquiátrico de Varones
5 - 037 - 0440	Hospicio 25 de Mayo
5 - 037 - 0490	Hospicio 25 de Mayo
1 - 025 - 0130	Tránsito
6 - 099 - 0470	Sanatorio San Pedro Claver
2 - 115 - 0040	Instituto Psiquiátrico Varones
2 - 010 - 0070	Instituto Nacional de Psiquiatría
2 - 010 - 0060	Manicomio de Mujeres
2 - 007 - 0040	Manicomio Varones
5 - 070 - 0140	Mercado Pockonas

Debiendo comunicarse dicha decisión a las Empresas interesadas.

Art. 2º Se ratifica inextenso e informe de la Oficialía Mayor Administrativa de la Comuna de 3 de noviembre de 1992 al H. Concejo Municipal.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr. Aldo Quaguini R.
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. de Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

C.C. Stria. Gral. (5)
Arch.
ANA/amme